



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

VISTOS:

El expediente N° MPD00020240028209, la solicitud de la servidora CAP LORIA MARIA NINAPAYTAN HUAMANI, del Centro de Atención de Emergencias y Urgencias “INABIF EN ACCION”, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; y, el Informe N° 000231-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de fecha 30 de abril del 2024, la servidora CAP LORIA MARIA NINAPAYTAN HUAMANI, del Centro de Atención de Emergencias y Urgencias “INABIF EN ACCION”, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF solicita se le otorgue el importe de S/ 350.00 soles por cada año, a partir del 2009 al 2023, quince (15) años, haciendo el importe de S/ 5,250.00 soles, por concepto de otorgamiento de canasta navideña, al amparo de las Sentencias favorables recaídas en el proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006, y el Expediente N° 17047-2021, así como la Casación N° 32013-2022;

Que, de la revisión de los actuados del proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006-0-1801-JR-LA-02, con Sentencia de Vista favorable, se advierte que doña LORIA MARIA NINAPAYTAN HUAMANI, no es parte del indicado proceso judicial, a tenor de lo resuelto mediante Resolución Numero Noventa de fecha 02.05.2017;

Que, asimismo, de la revisión de los actuados del proceso judicial signado con el Expediente N° 17047-2021-0-1801-JR-LA-46, con Sentencia y Sentencia de Vista favorable, se desprende que doña LORIA MARIA NINAPAYTAN HUAMANI, servidora del INABIF, no es parte del indicado proceso judicial;

Que es de señalar que las sentencias sólo obligan a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Código Procesal Civil, sobre los Decretos, Autos y Sentencias: “(...) Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal”;

Que, en el presente procedimiento administrativo se advierte que la peticionaria no es parte del proceso judicial signado con el Expediente N° 208-2006-0-1801-JR-LA-02, que se encuentra en ejecución de sentencia; de acuerdo con la Resolución Numero Noventa recaída en el indicado proceso judicial; ni del proceso judicial signado con el Expediente N° 17047-2021-0-1801-JR-LA-46, por lo que su solicitud deviene en improcedente;

Que, estando a lo expuesto, lo solicitado por la servidora CAP LORIA MARIA NINAPAYTAN



HUAMANI, para que se le pague el importe de S/ 350.00 por cada año, por concepto de la canasta navideña desde el año 2009 al 2023 (15 años), haciendo el importe de S/ 5,250.00 soles, deviene en IMPROCEDENTE;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del “Procedimiento para Resolver los Recursos Impugnativos sobre Actos Administrativos relacionados con el Pago de Retribuciones en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 596 de fecha 02 de agosto del 2013, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano dar respuesta a la solicitante;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente lo solicitado por la servidora CAP LORIA MARIA NINAPAYTAN HUAMANI, del Centro de Atención de Emergencias y Urgencias “INABIF EN ACCION”, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

